

Resolución Rectoral de 9 de marzo de 2020, por la que se convocan elecciones rectorales en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, establecen en el artículo 35, bajo la rúbrica "Mandato del Rector o Rectora. Duración y Cese", que la duración del mandato del Rector será de cuatro años, debiendo coincidir con el periodo del Claustro y que concluido éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de 30 días lectivos, permaneciendo, entretanto, en funciones hasta la toma de posesión del Nuevo Rector. Es por esto que dada cuenta la constitución del Claustro con fecha 6 de febrero de 2020 y la necesidad de afrontar con toda la legitimidad posible los desafíos en ciernes a los que se enfrenta la Universidad, justifican la convocatoria de elecciones a Rector o Rectora.

Por otra parte, el artículo 33.6 de los meritados Estatutos establece además que amén de las normas previstas en los Estatutos, "la elección a Rector o Rectora se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad".

Es por esto que, por cuanto antecede, este Rectorado de mi cargo, RESUELVE,

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, dispone en su artículo 44 que "la convocatoria de elecciones ordinarias a Rector o Rectora la hará el Secretario o Secretaria General por orden del Rector o Rectora",

ÚNICO.- Ordenar la convocatoria de Elecciones a Rector o Rectora en el día de la fecha y encomendar al Secretario General el cumplimiento del mandato que, en este punto, preceptúa con carácter general el artículo 44 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 9 de marzo de 2020.

EL RECTOR,

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja